

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 491-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de junio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente Administrativo N°07783-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, que contiene la Carta N° 034-2024-GICA de fecha 25 de mayo de 2024; Informe N°410-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 05 de junio de 2024, emitido de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 312-2024-MDT-OGAJ de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°425-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 11 de junio de 2024, emitido de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°684-2024-MDT-OGAJ, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es de señalar que la contratación efectuada para el "Servicio de Consultoría para la Complementación y Actualización del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande", resulta ser una contratación menor a 8UIT, en el que el plazo no puede exceder el plazo máximo establecido en el artículo 1768° del Código Civil; no obstante resulta de aplicación supletoria el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el miso que en su numeral 158.1 del artículo 158° regula la ampliación del plazo contractual y señala lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, con fecha 11 de abril del 2024, se emitió la Orden de Servicio N°02016-2024, a favor de INVERSIONES GICA y ASOCIADOS S.A.C para la Ejecución del "Servicio de Consultoría para la Complementación y Actualización del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande", por el monto de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles) y con un plazo de Ejecución del Servicio de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Expediente Administrativo N°07783-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, que contiene la Carta N° 034-2024-GICA de fecha 25 de mayo de 2024, el consultor INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo, por Veinte (20) días calendarios, señalando lo siguiente:

"Que, como parte del Proceso de Investigación y coordinación con las Gerencias pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Tambogrande en referencia a las observaciones y/o dificultades encontradas al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA Vigente, se ingresaron vía mesa de partes virtual las Cartas N° 021 al 026-2024-GICA de fecha 03 de mayo del 2024, solicitando dicha información a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, incluidas sus Sub Gerencias, y en vista de no haber recibido ninguna información, reitera su solicitud con las Catas N°027al 032-2024-GICA de fecha 13 de mayo;

Con fecha 20 de mayo, recibimos el Informe N° 56-2024-SGCyPM-MDT de la Sub Gerencia de Control y Policía Municipal, el 22 de mayo recibimos el Informe N° 0188-2024-MDT/FGE y N° 83-2024-IMDT-SUB.GER.RR.CC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio respectivamente, y con fecha 24 de mayo recibimos el Informe N°224-2024-MDT-SGLPyGA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, indicando que aún falta recibir el informe de las demás Gerencias y Sub Gerencias solicitadas. Razón por lo que solicitan una Ampliación de Plazo por Veinte (20) días calendario; amparándose en el literal b) que señala "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2012EF y sus modificatorias, con la finalidad de culminar con las metas propuestas;

Que, mediante Informe N°410-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal respecto sobre la ampliación de plazo para el servicio de consultoría para la Complementación y Actualización del TUPA;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 491-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de junio de 2024.

Que, con Proveído N° 312-2024-MDT-OGAJ de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto observaciones sobre solicitud de Ampliación de Plazo por el Servicio de Consultoría para Complementación y Actualización del TUPA, debiendo adjuntar Informe Técnico indicando la opinión favorable o desfavorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 425-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo por Veinte (20) días calendario; por encontrarse enmarcada en el literal b) que señala Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, con la finalidad de culminar colas metas propuestas;

Que, mediante Informe Legal N° 684-2024-MDT-OGAJ, de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que se cuenta con el respectivo informe técnico en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el contratista, dando por validada la causal y sustento que motivan dicha ampliación, siendo que corresponde otorgarle por Veinte (20) días calendario; debiendo emitirse el acto resolutivo de aprobación correspondiente;

Por lo antes expuesto opina; que, es procedente la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo para la Ejecución del "Servicio de Consultoría para la Complementación y Actualización del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande", por Veinte (20) días calendario; bajo la causal de "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", conforme a los argumentos antes mencionados;

Que con Proveído S/N de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR de la Ampliación de Plazo para la Ejecución del "Servicio de Consultoría para la Complementación y Actualización del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande", por Veinte (20) días calendario; bajo la causal de "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Patrimonio, elabore la Adenda respectiva a la Orden de Servicio N° 02016-2024, por la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al consultor INVERSIONES GICA y ASOCIADOS S.A.C, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA